



Excm. Ajuntament de Sagunt

SECRETARIA GENERAL

EDICTO

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de junio de dos mil ocho, acordó la aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de bases para la concesión del premio a la falla más igualitaria de Sagunt y someter la ordenanza a información pública y audiencia durante 30 días hábiles. Transcurrido el plazo sin la presentación de reclamaciones o sugerencias, motivo por el que se entiende definitivamente aprobado el acuerdo, publicándose íntegramente para su entrada en vigor.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DEL PREMIO A LA FALLA MÁS IGUALITARIA DE SAGUNT.

BASE PRIMERA: Definición del objeto de la subvención.

EL Ayuntamiento de Sagunt, en la sesión plenaria del día 25 de noviembre de 2003, aprobó por unanimidad el Pacto Ciudadano contra la Violencia de Género, y el día 28 de septiembre de 2006, también por unanimidad, el Plan de Igualdad de Género de Sagunt, en expresión de la voluntad de compromiso con la lucha por la erradicación de la violencia de género y por la consecución de una sociedad más justa e igualitaria.

Por ello, como un paso más en esta dirección y para contribuir porque todos los ámbitos y también el de las fallas se impliquen en estos objetivos, se ha elaborado el ordenanza reguladora de las bases para la concesión del PREMIO A LA FALLA MÁS IGUALITARIA.

Este galardón, de carácter anual, consiste en un premio económico que será concedido a la asociación cultural que mejor proyecto una imagen respetuosa con la dignidad de las mujeres y las relaciones igualitarias entre las personas.

BASE SEGUNDA: Requisitos que deben reunir las comisiones beneficiarias:.

Pueden presentar solicitudes a esta convocatoria :

2.1. Las asociaciones culturales de las fallas de Sagunt que lo deseen y que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Sagunt con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias y que cumplan los requisitos establecidos en estas bases.

BASE TERCERA: Publicidad de las bases de la convocatoria y del plazo de presentación de solicitudes.

Las bases reguladoras de este premio se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Asimismo, se dará publicidad a la apertura del período de presentación de solicitudes para el premio mediante anuncios en el tablero de edictos del Ayuntamiento de Sagunt, página web y oficinas Cerca de Sagunt y Puerto de Sagunt.

BASE CUARTA: Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se hará público en cada convocatoria.

BASE QUINTA: Documentación que hay que presentar.

5.1. La solicitud se realizará por medio de la presentación de la instancia normalizada correspondiente, adjuntando la documentación necesaria, en el Registro General del Ayuntamiento de Sagunt, o bien por cualquiera de los medios autorizados por el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

5.2. La documentación preceptiva que debe acompañar la solicitud será la siguiente, disponible en la página web (www.sagunt.es, “Impresos para subvenciones”):



Excm. Ajuntament de Sagunt

SECRETARIA GENERAL

Requisitos de las comisiones beneficiarias:

- Instancia suscrita por la persona que tenga la Presidencia de la asociación o por quien tenga conferida la representación, en la que se indicará el servicio a que se dirige la solicitud, el número de inscripción en el Registro Municipal y el NIF. Se debe hacer servir el impreso establecido a este efecto (Hoja 1), disponible en la página web (www.sagunt.es).

Requisitos de la actividad que opta al premio

Proyectos a realizar:

- Programa detallado de la actividad a realizar. La asociación cultural describirá en la presentación cuál se su aportación: en el monumento fallero, en la crítica escrita, en los libreto y/o, en las actividades que se harán a lo largo del curso fallero respeto del objeto de la convocatoria.

Proyectos ejecutados:

- Se debe utilizar el impreso establecido a este efecto (Hoja 2-d, hoja 2-f), disponible en la página web (www.sagunt.es).

El día 15 de marzo a las 9 horas, habrán finalizado todas las actividades y tareas de montaje del monumento fallero. El jurado escogido hará revisión a partir de esta hora de todos los monumentos (incluyendo la crítica escrita) a todas las comisiones que han solicitado participar de este premio.

Antes del 15 de marzo, con el fin de poder ser valorados por el Jurado, se habrán presentado los libretos y otros documentos escritos en el Ayuntamiento de Sagunt, Área de la Mujer.

- Declaración de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales (con el Ayuntamiento de Sagunt u otras administraciones públicas, y con la Seguridad Social). La justificación de estas circunstancias podrá ser sustituido por una declaración responsable de la persona solicitando. No obstante, con anterioridad a la propuesta de Resolución de concesión se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la veracidad de los datos de la declaración mencionada, en un plazo no superior a 15 días. Para eso acompañará las correspondientes certificaciones o la declaración responsable de no encontrarse sujeto por su actividad y por no tener personal contratado, sin perjuicio de la autorización al órgano gestor que comporte la presentación de la solicitud de subvención para pedir tales datos, de conformidad con el que dispone el arte 23.3 de la LGS.

- Declaración de no estar incurso a las prohibiciones para obtener la condición de asociación beneficiario establecidas en el arte. 13.2 y 3 de la LGS.

5.3. Una vez presentada la solicitud, se comprobará que la documentación es correcta. De no ser así, se requerirá al solicitante porque en el plazo de diez días presente los documentos preceptivos, con el advertimiento que si no lo hace se entenderá que desiste de su petición, y, previa la resolución correspondiente, se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

BASE SEXTA: Cuantía individualizada del premio o criterios para su determinación.

La dotación económica del premio se tramitará a cargo de la partida presupuestaria 310.4620.4810.1. En cada convocatoria se informará de la cantidad adscrita al premio.

BASE SÉPTIMA: Forma de concesión del premio y criterios objetivos de otorgamiento.

Base 7.1. Procedimiento para la concesión del premio. Instrucción

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el personal funcionario responsable del Área de la Mujer.

Corresponde al instructor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley general de subvenciones, realizar de oficio todas las actuaciones que crea necesarias para la



Excm. Ajuntament de Sagunt

SECRETARIA GENERAL

determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, y en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario del premio.

La propuesta de resolución definitiva se remitirá por parte del responsable del departamento gestor a la Junta de Gobierno Local en su calidad de órgano concedente del premio.

Base 7.2. Procedimiento para la concesión del premio. Resolución

La aprobación de la propuesta de resolución por parte de la Junta de Gobierno Local, en tanto que resuelve el procedimiento de concesión del premio definitiva en vía administrativa. .

El premio se concederá a la ceremonia de entrega de premios a las fallas.

Base 7.3. Publicidad del premio concedido.

El premio se hará público a los medios de comunicación locales.

No será necesaria la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia reseñada en el párrafo anterior cuando los importes del premio concedido se de una cuantía inferior a 3.000 euros. En estos supuestos. la publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia se sustituirá por la publicidad en el tablero de anuncios de la Corporación, en la página web municipal o en el Boletín Informativo Municipal.

Base 7.4. Criterios objetivos de concesión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.e) de la Ley general de subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán teniendo en cuenta la trayectoria de la comisión a lo largo del curso fallero (de marzo a marzo del año siguiente) y de acuerdo con el siguientes criterios objetivos de valoración:

- a) Que la falla proyecte una imagen igualitaria mediante el monumento y crítica, libreto y/o actividades
- b) Que respete la dignidad de las mujeres
- c) Que fomente la igualdad entre las personas
- d) Que utilice un lenguaje no sexista, que incluya a las mujeres
- e) Que fomente la corresponsabilidad y la superación de los roles tradicionales y los estereotipos sexistas
- f) También se valorará la coherencia del conjunto de actividades.

BASE OCTAVA: La composición del órgano colegiado (Jurado del Premio) del concurso para la concesión del premio.

El jurado, nombrado por el Ayuntamiento de Sagunt a propuesta del Consejo Municipal de la Mujer, estará formado por:

- A) La concejala del Área de la Mujer.
- B) Tres representantes del Consejo Municipal de la Mujer
- C) Dos personas del equipo técnico del Departamento Municipal Del Área de la Mujer.

No obstante, el jurado se podrá formar con la asistencia de tres miembros.

BASE NOVENA incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad.

El premio que se regula en las presentes bases será compatible con otras ayudas o premios.

BASE DECENA: Forma de pago.

El premio se concederá a la ceremonia de entrega de los premios de las fallas. Los premios tienen una retención fiscal según la normativa vigente.

BASE UNDÉCIMA: Vigencia de las bases



Excm. Ajuntament de Sagunt
SECRETARIA GENERAL

Estas bases tienen una vigencia indefinida hasta la modificación o derogación expresa. Entrarán en vigor el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente. Sagunto, a 26 de Junio de 2008.,

Aprobación inicial por el Pleno, 25 junio de 2008
Publicación del texto íntegro en el BOP de Valencia, 16 -IX-2008 (nº221)